



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

REFERENCIA: AUTO DE SEGUIR ADELANTE  
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
 DEMANDANTE: PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ CARRANZA C.C.1.065.570.737  
 DEMANDADO: CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA C.C.77.033.181  
 RADICADO. 20001-4003-007-2022-00199-00.

Valledupar, 28 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante presentó memorial donde se evidencia que le envió, la citación de notificación personal del extremo ejecutado.

**PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA**  
 Abogado  
 Universidad Popular Del Cesar  
 Carrera 14 No. 13 C - 60 Edificio Apoca Of. 309  
 TEL. 5 708886, CEL. 318 334249  
 E mail: pedrojose290885@hotmail.com

Señor  
**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**  
 E. S. D.

**Radicado:** 20001400300720220019900  
**Demandante:** PEDRO JOSE - MARTINEZ CARRANZA  
**Demandado:** CARLOS LUIS FERNANDO - GUTIERREZ CASTILLA

**ASUNTO: MEMORIAL QUE INFORMA LA NOTIFICACIÓN VIA CORREO ELECTRÓNICO**

Yo, **PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.570.737 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 286.592 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, mediante la presente le aporfo el pantallazo de envío de la notificación personal hecha al demandado a su correo electrónico: [calulegutierrez@hotmail.com](mailto:calulegutierrez@hotmail.com), el día de hoy 7 de septiembre de 2023.

La dirección de correo electrónico la obtuve por las relaciones comerciales que en su momento se tenían con el demandado en el asunto de la referencia.

Atentamente,

**PEDRO JOSÉ MARTINEZ CARRANZA**  
 C.C. No. 1.065.570.737 de Valledupar  
 T.P. No. 286.592 del C. S. de la J.

La parte demandante en el acápite de la demanda, indico como dirección del demandado la transversal 7 No. 2-174 casa 25 de esta ciudad.

**DIRECCIONES:**

La del demandado:

- **CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA**, en la Transversal 7 No. 2-174 casa 25, de la Ciudad de Valledupar.

---

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que desconozco la dirección del correo electrónico del demandado.

La del suscrito, Carrera 14 No. 13 C - 60, Oficina 309, Centro Ejecutivo AGORA, en la ciudad de Valledupar.

Correo electrónico: [pedrojose290885@hotmail.com](mailto:pedrojose290885@hotmail.com)

Del señor juez, atentamente,

**PEDRO JOSÉ MARTINEZ CARRANZA**

Posteriormente se aporta como nueva dirección para notificaciones del demandado CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA C.C.77.033.181, la siguiente dirección electrónico; [calulegutierrez@hotmail.com](mailto:calulegutierrez@hotmail.com).

**PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA**  
 Abogado  
 Universidad Popular Del Cesar  
 Carrera 14 No. 13 C - 60 Edificio Apoca Of. 309  
 TEL. 5 708886, CEL. 318 334249  
 E mail: pedrojose290885@hotmail.com

Señor  
**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**  
 E. S. D.

**Radicado** 20001400300720220019900

**ASUNTO: MEMORIAL QUE INFORMA LA NOTIFICACIÓN VIA CORREO ELECTRÓNICO**

Yo, **PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.570.737 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 286.592 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, mediante la presente le aporfo el pantallazo de envío de la notificación personal hecha al demandado a su correo electrónico: [calulegutierrez@hotmail.com](mailto:calulegutierrez@hotmail.com), el día de hoy 23 de mayo de 2023.

Atentamente,

**PEDRO JOSÉ MARTINEZ CARRANZA**  
 C.C. No. 1.065.570.737 de Valledupar  
 T.P. No. 286.592 del C. S. de la J.

Para efectos de la notificación a la parte ejecutada la parte demandante presenta constancias de remisión de notificación personal bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020 hoy días adoptado como legislación permanente por la ley 2213de 2022, advirtiéndose que de las constancias allegadas visibles a folios se dirigen a la dirección electrónica.

Se inserta imagen de la citación de notificación personal.

PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA  
Abogado  
Universidad Popular Del Cesar  
Carrera 14 No. 13 C - 60 Edificio Agora Of 309  
TEL: 5 7081895, CEL: 318 3354249  
E mail: pedrojose290885@hotmail.com

Señor  
**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**  
E. S. D.

Radicado: 20001400300720220019900  
Demandante: PEDRO JOSE - MARTINEZ CARRANZA  
Demandado: CARLOS LUIS FERNANDO - GUTIERREZ CASTILLA

**ASUNTO: MEMORIAL QUE INFORMA LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

Yo, **PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.570.737 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 286.592 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, mediante la presente le aporto el pantallazo de envío de la notificación personal hecha al demandado a su correo electrónico: [caluleguterrez@hotmail.com](mailto:caluleguterrez@hotmail.com), el día de hoy 7 de septiembre de 2023.

La dirección de correo electrónico la obtuve por las relaciones comerciales que en su momento se tenían con el demandado en el asunto de la referencia.

Atentamente,

  
PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA  
C.C. No. 1.065.570.737 de Valledupar  
C.P. No. 286.592 del C. S. de la J.

De este modo cumplo a cabalidad con lo exigido por la norma, para la realización de este tipo de actuaciones y le cito la misma, para evitar a futuro cualquier nulidad de tipo procesal.

Atentamente,

PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA  
ABOGADO  
ASESORIAS VERGARA OYOLA  
CARRERA 14 No. 13 C - 60 EDIFICIO AGORA OFICINA 309  
TEL: 5 837864, CEL: 318 335 4249

NOTIFICACION DE LA DEMANDA

pedro jose martinez carranza  
Jue 7/09/2023 4:23 PM  
Paracaluleguterrez@hotmail.com <caluleguterrez@hotmail.com>; carlosluisf@hotmail.com <carlosluisf@hotmail.com>  
CC:Juegado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j07cmppar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)  
CALULE GUTIERREZ - AUTO Y DEMANDA (1).pdf

Muy buenas tardes  
Señor, **CARLOS LUIS GUTIERREZ CASTILLA**

Mediante la presente y mediante este escrito, realizo la notificación personal de la demanda en su contra, con base a lo normado en la ley 2213 de 2022, la cual establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

**PARÁGRAFO 1º.** Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación incluidas las pruebas extraprocerales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

**PARÁGRAFO 2º.** La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

**PARÁGRAFO 3º.** Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal.

7/09/23, 17:00

Centro: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar - Obituario

RE: CALULE GUTIERREZ NOTIFICACION

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar  
<csccfppar@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Jue 07/09/2023 17:00

Para: pedro jose martinez carranza <pedrojose290885@hotmail.com>

Buen día... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado... E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar  
Carrera 14 No. 13 C - 60 Edificio Agora Of 309 de Valledupar  
Teléfono: 57 - 8380864 - Mail: [csccfppar@ujsudat.gov.co](mailto:csccfppar@ujsudat.gov.co)

De: pedro jose martinez carranza <pedrojose290885@hotmail.com>

Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 16:38

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csccfppar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CALULE GUTIERREZ NOTIFICACION

Señor  
**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**  
E. S. D.

Radicado: 20001400300720220019900  
Demandante: PEDRO JOSE - MARTINEZ CARRANZA  
Demandado: CARLOS LUIS FERNANDO - GUTIERREZ CASTILLA

**ASUNTO: MEMORIAL QUE INFORMA LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

Yo, **PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.570.737 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 286.592 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, mediante la presente le aporto el pantallazo de envío de la notificación personal hecha al demandado a su correo electrónico: [caluleguterrez@hotmail.com](mailto:caluleguterrez@hotmail.com), el día de hoy 7 de septiembre de 2023.

La dirección de correo electrónico la obtuve por las relaciones comerciales que en su momento se tenían con el demandado en el asunto de la referencia.

Atentamente,

PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA  
ABOGADO  
ASESORIAS VERGARA OYOLA  
CARRERA 14 No. 13 C - 60 EDIFICIO AGORA OFICINA 309

Dispone el artículo 8º de la ley 2213 de 2022: “ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocerales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

PARÁGRAFO 3o. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal (UPU) con cargo a la franquicia postal.”

Revisados los actos de notificación se vislumbra que se efectuaron bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022, encontrándose notificada la parte ejecutada CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA C.C.77.033.181 el 07 de septiembre de 2023, del mandamiento de pago adiado el 16 de septiembre de 2022. y vencido el término de traslado sin proponerse excepciones de mérito, se impone aplicar el artículo 440 del C.G. del P. y ordenar seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, se accederá a las pretensiones de la demanda y se ordenará seguir con la ejecución en la parte resolutive de esta providencia. -

Por expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento ejecutivo en contra del demandado CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA C.C.77.033.181.

**SEGUNDO.** - Decrétese el avalúo y remate de los bienes que hubiesen sido embargados, y/o de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

**TERCERO.** - Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como agencia en derecho el 5% del valor contenido en el mandamiento de pago. Por secretaría tásense.

**CUARTO.** - Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación de crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA**  
Juez